

2014-07-01-006-P002534

Abogada. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2014-07-01-006-P002534	No. De Fojas.	14			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-05-02 16:54:57						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	GLORIA ESTEFANIA LOPEZ MOROCHO	Cédula de Ciudadanía	0705909695	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	CAROLINA LISSETH LOPEZ MOROCHO	Cédula de Ciudadanía	0705909703	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	ANDREA JANETH MENDOZA MOROCHO	Cédula de Ciudadanía	0704632462	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	MARGARITA DEL ROCIO MOROCHO VARGAS	Cédula de Ciudadanía	0702782178	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	FRANCISCO ANDRES TERREROS PONCE	Cédula de Ciudadanía	0704279470	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA CAMARONERA RICALEXA S.A						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	MACHALA	MACHALA	URBANIZACIÓN LAS CRUCITAS			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 1000						

ABOGADA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com



**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y
ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA
ANONIMA CAMARONERA RICALEXA S.A.-
CUANTÍA: \$ 1000,00**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
República del Ecuador hoy **dos de mayo del año dos mil
catorce**, ante mí **DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO
PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA**,
comparecen por sus propios derechos: los señores **GLORIA
ESTEFANIA LOPEZ MOROCHO** de nacionalidad ecuatoriana,
de estado civil soltera, de ocupación estudiante; **CAROLINA
LISSETH LOPEZ MOROCHO** de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil soltera, de ocupación estudiante; **ANDREA JANETH
MENDOZA MOROCHO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
civil soltera, de ocupación estudiante; **MARGARITA DEL
ROCIO MOROCHO VARGAS**, de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil casada, de ocupación estudiante; y **FRANCISCO
ANDRES TERREROS PONCE**, de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil soltero, de ocupación estudiante; Los
comparecientes son legalmente capaces, a quiénes de conocer
en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
respectivas cédulas de ciudadanía y me presentan para que
eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se
detalla así: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que
conste el Contrato Social, de Constitución y el Estatuto de una
compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen por sus

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 propios derechos al otorgamiento de esta Escritura Pública y
2 manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima
3 las siguientes personas: **GLORIA ESTEFANIA LOPEZ**
4 **MOROCHO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,
5 de ocupación estudiante; **CAROLINA LISSETH LOPEZ**
6 **MOROCHO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,
7 de ocupación estudiante; **ANDREA JANETH MENDOZA**
8 **MOROCHO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
9 soltera, de ocupación estudiante; **MARGARITA DEL ROCIO**
10 **MOROCHO VARGAS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
11 civil casada, de ocupación estudiante; y **FRANCISCO ANDRES**
12 **TERREROS PONCE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
13 civil soltero, de ocupación estudiante; los comparecientes son
14 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Machala, Cantón
15 Machala, Provincia de El Oro, hábiles ante la Ley, con
16 capacidad suficiente para obligarse y contratar y con pleno
17 conocimiento de la Naturaleza y efectos de este instrumento.

CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-

18 Los comparecientes al otorgamiento de este contrato,
19 convienen en constituir como en efecto constituyen una
20 compañía anónima bajo la denominación **CAMARONERA**
21 **RICALEXA S.A.**, cuyo régimen estará sujeto a la Ley de
22 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y el presente
23 Estatuto, que ha sido aprobado por los contratantes y que dice:
24 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CAMARONERA**
25 **RICALEXA S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
26 **OBJETO SOCIAL, PLAZO, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**
27 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

~~dos~~

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 que se constituye se denominara: **CAMARONERA**
2 **RICALEXA S.A. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La
3 Compañía se dedicara a desarrollar las siguientes actividades:
4 **1.-** Preparación y conservación de camarón y langostinos
5 mediante el congelado, ultracongelado secado, ahumado,
6 salado, sumergido en salmuera y enlatado. **2.-** Preparación y
7 conservación de pescado, crustáceos y otros moluscos mediante
8 el congelado, ultracongelado, secado, ahumado, salado,
9 sumergido en salmuera y enlatado. **3.-** Elaboración de
10 productos de camarón y langostinos. **4.-** Elaboración de
11 productos de pescado: cocinado, filetes de pescado, huevos de
12 pescado, caviar y sustitutos del caviar. **5.-** Elaboración de
13 productos de crustáceos y otros moluscos mediante el secado,
14 salazón, conservación en salmuera, enlatados, ahumado. **6.-**
15 Elaboración de harina de pescado para consumo humano. **7.-**
16 Elaboración de harina y solubles de pescado y otros animales
17 acuáticos para alimento de animales, no aptos para el consumo
18 humano. **8.-** Actividades de buques-factoría que se dedican a la
19 pesca y a la conservación de pescado, crustáceos y moluscos.
20 **9.-** Elaboración de productos de algas y otros recursos marinos,
21 mediante el secado, salazón, conservación en salmuera,
22 enlatados, ahumado. **10.-** Exportación, compra - venta al por
23 mayor y menor de camarón y langostinos. **11.-** Exportación,
24 compra - venta al por mayor y menor de pescado, crustáceos,
25 moluscos y productos derivados. **12.-** Cría de peces en agua del
26 mar, incluyendo la cría de peces ornamentales marinos. **13.-**
27 Explotación de criaderos de camarones (camaroneras),
28 criaderos de larvas de camarón (laboratorios de larvas de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 camarón). **14.-** Producción de larvas de bivalvos (ostras,
2 mejillones, etcétera) y de otros moluscos, crías de bogavante,
3 alevines y jaramugos. **15.-** Actividades de cría de crustáceos
4 (langostas y langostinos), bivalvos, otros moluscos y otros
5 animales acuáticos en agua de mar. **16.-** Actividades de cultivo
6 de larvas y otras algas comestibles. **17.-** Actividades de
7 acuicultura en aguas salobres y en tanques o depósitos llenos
8 de agua salada. **18.-** Explotación de criaderos de peces
9 (marinos) y explotación de criaderos de gusanos marinos. **19.-**
10 Cría de peces ornamentales de agua dulce (acuarios). **20.-** Cría
11 de crustáceos y bivalvos de agua dulce, otros moluscos de agua
12 dulce y otros animales acuáticos. **21.-** Cría de peces y
13 explotación de criaderos de peces (de agua dulce). **22.-** Cría de
14 ranas. **23.-** Cría de truchas y tilapias. Para el cumplimiento de
15 sus fines la compañía podrá: **1.-** comprar, vender, alquilar,
16 concesionar, bienes muebles e inmuebles; **2.-** importar todo tipo
17 de maquinaria usada en la pesca y la acuicultura; **3.-** adquirir
18 derechos, suscribir contratos, alquilar, permutar locales y/o
19 bienes muebles y equipos destinados al cumplimiento de su
20 objeto social; **4.-** Podrá adquirir acciones o participaciones en
21 compañías ya constituidas, nacionales o extranjeras, y realizar
22 todo acto o contrato civil, mercantil, laboral, permitidos por la
23 ley que tenga relación con el objeto social. **ARTICULO**
24 **TERCERO: DEL PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración
25 del presente contrato de la compañía es de CINCUENTA AÑOS,
26 contados a partir de la inscripción de la presente escritura de
27 constitución de la compañía en el Registro Mercantil.
28 **ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
2 principal es la Provincia de El Oro, cantón Machala y podrá
3 establecer por resolución de la Junta General, sucursales y/o
4 agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus
5 actividades así lo exigiera. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
6 **CAPITAL, DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: DEL**
7 **CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL
8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital
9 suscrito es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
10 DE AMERICA, dividido en mil acciones ordinarias, nominativas
11 e indivisibles de un dólar cada una, libremente negociables, las
12 mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en
13 el cien por ciento de su valor, conforme consta en el documento
14 de la cuenta de integración de capital, misma que en calidad de
15 habilitante se protocoliza con este documento. **ARTICULO**
16 **SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas
17 del cero cero uno a la mil inclusive; cada acción pagada de un
18 dólar de los Estados Unidos de América da derecho a un voto,
19 en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los
20 títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por
21 la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de
22 la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones se transfieren
23 de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
24 compañía considerará como dueño de las acciones a quien
25 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.
26 **ARTICULO OCTAVO:** Si un certificado provisional o título, se
27 extraviare, deteriorare o destruyera, la compañía podrá
28 anularlos conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

1 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA**
2 **ADMINISTRACIÓN, DE LA REPRESENTACION: ARTICULO**
3 **NOVENO: DEL GOBIERNO.-** La compañía será gobernada por la
4 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y
5 el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las
6 atribuciones que les asignen la Ley y el presente estatutos.
7 **ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION.-** La
8 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente
9 General y del Presidente en forma individual, en todos sus
10 negocios y representaciones. **CAPITULO CUARTO: DE LA**
11 **JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Junta
General formada por los accionistas legalmente convocados y
reunidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus
acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y
empleados.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA**
17 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de
18 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente
19 General o el Presidente, por la prensa en uno de los periódicos
20 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
21 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su
22 reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Comisario será
23 convocado especial e individualmente a las sesiones de la Junta
24 General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de
25 diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
26 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de accionistas son
27 ordinarias o extraordinarias. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
28 Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer
3 los asuntos establecidos en los numerales 2do, 3ro, y 4to del
4 Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
5 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
6 convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La junta general
7 extraordinaria se reunirá cuando fueren convocadas para tratar
8 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución
9 sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.
10 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** No obstante lo dispuesto en
11 los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
12 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
13 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
14 para cualquier asunto, siempre que se encuentra presente o
15 representada la totalidad del capital pagado y los accionistas
16 acepten por unanimidad constituirse en Junta General
17 Universal, acepten unánimes, los asuntos a tratarse en dicha
18 Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
19 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
20 deberán ser suscritas por todos los accionistas que representen
21 la totalidad del capital pagado. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
22 Si la junta general no puede reunirse en primera convocatoria
23 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria,
24 la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
25 para la primera reunión. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La
26 Junta General no podrá considerar constituida para deliberar en
27 primera convocatoria si no está representada por los
28 concurrentes a ella, por lo menos en la mitad del capital pagado.

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con
2 el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
3 convocatoria que se haga y no podrá modificarse el objeto de la
4 primera convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO.-** Para establecer
5 el quórum de decisión de la junta general se tomará en cuenta la
6 mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la
7 reunión. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Para que la Junta
8 General pueda acordar válidamente el aumento o disminución
9 de capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución
10 anticipada, la reactivación, la convalidación, y en general
11 cualquier modificación al estatuto, se procederá de acuerdo a lo
dispuesto en el artículo doscientos cuarenta (240) de la ley de
Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Los
accionistas pueden hacerse representar en la Juntas
Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente
General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el
Gerente General y el Comisario no podrán tener esta
representación.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La Junta
19 General será presidida por el Presidente de la Compañía y el
20 Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia
21 del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto
22 designen los concurrentes y, en caso de ausencia del Gerente
23 General, se designara un secretario ad-hod de entre los
24 asistentes a la junta general. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
25 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta
26 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
27 General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de
28 los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notariaelorumachala6@gmail.com

1 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
2 de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los
3 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
4 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
5 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en
6 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para
7 la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
8 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f)
9 Ordenar la formación de reservas especiales de libre
10 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le
11 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o
12 el Comisario; h) Aprobar la reforma del Estatutos.- **CAPITULO**
13 **QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y**
14 **DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL**
15 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, accionista o no,
16 será nombrado por la Junta General, por un periodo de tres
17 años sin perjuicio de ser reelegido. El Presidente tendrá la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
19 manera individual y las siguientes atribuciones: a) Presidir las
20 reuniones o sesiones de las Juntas Generales y controlar el
21 cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma; b)
22 Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de falta,
23 ausencia o impedimento temporal o definitivo y, en este último
24 supuesto, hasta que la Junta General provea la nueva
25 designación, en las condiciones y con las facultades que el
26 presente Estatuto prescribe; c) Firmar los títulos o certificados
27 de acciones en unión al Gerente General; d) Firmar
28 conjuntamente con el Gerente General las Actas de las

1 sesiones; e) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las
2 directrices de la Junta General; y, f) Convocar a la Junta
3 General de Socios en los términos del artículo décimo segundo
4 de este Estatuto. g) Ejercer la representación legal, judicial y
5 extrajudicial de la Compañía, en forma individual. h) Las demás
6 que le confiere la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO**
7 **VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
8 General, accionista o no, será nombrado por un periodo de tres
9 años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente.-
10 Tendrá las siguientes atribuciones: a) Actuar como Secretario
11 de la Junta General de Socios y llevar el libro de acciones y
12 accionistas de la compañía; b) Ejercer la representación legal,
13 judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual; c)
14 Convocar a la Junta General de Socios en los términos del
15 artículo décimo segundo de este Estatuto; d) Ejecutar los actos,
16 administrar con poder amplio, general y suficiente los
17 establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la
18 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
19 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en el
20 Estatuto; e) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía
21 junto con el Presidente de la compañía; f) Preparar los informes,
22 balances, inventarios y cuentas. En fin, tendrá amplias
23 atribuciones, excepto aquellas que le prohíba o limite el
24 presente Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL**
25 **COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un
26 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía
27 y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo por ser
28 reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas en el artículo

1 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
2 **SEXTO: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: SUSCRIPCION E**
3 **INTEGRACION DEL CAPITAL:** El Capital Social de la
4 Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
5 numerario en el cien por ciento cada una de sus acciones, de
6 acuerdo al siguiente detalle: la señora **MARGARITA DEL**
7 **ROCIO MOROCHO VARGAS** ha suscrito QUINIENTAS acciones
8 de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
9 pagado el cien por ciento de cada una de ellas, esto es
10 **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
11 **AMERICA;** la señorita **CAROLINA LISSETH LOPEZ**
12 **MOROCHO,** ha suscrito **CIEN** acciones de un Dólar de los
13 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien por
14 ciento de cada una de ellas, esto es CIEN DOLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; la señorita **GLORIA**
16 **ESTEFANIA LOPEZ MOROCHO** ha suscrito **DOSCIENTAS**
17 acciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada
18 una y ha pagado el cien por ciento de cada una de ellas, esto es
19 DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMERICA; la señorita **ANDREA JANETH MENDOZA**
21 **MOROCHO,** ha suscrito **CIEN** acciones de un Dólar de los
22 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien por
23 ciento de cada una de ellas, esto es CIEN DOLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, el señor **FRANCISCO**
25 **ANDRES TERREROS PONCE,** ha suscrito **CIEN** acciones de un
26 Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado
27 el cien por ciento de cada una de ellas, esto es CIEN DOLARES
28 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **ARTICULO**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.**- Una vez que sean
2 aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
3 respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias
4 para la formación de la reserva legal de las reservas especiales
5 que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las
6 utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva
7 la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
8 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada
9 año. **ARTÍCULO TRIGESIMO.- DISOLUCION Y**

10 **LIQUIDACION.**- La Compañía se disolverá en los casos
11 previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
12 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
13 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente
14 General de la compañía o quien haga sus veces. **ARTICULO**

15 **TRIGESIMO PRIMERO:** Los accionistas facultan expresamente
16 al Abogado JOSE LOJA MENDOZA para que efectúe todos los
17 trámites y gestiones conducentes a obtener la aprobación e
18 inscripción de la presente escritura pública. Agregue usted
19 señorita notaria las demás cláusulas de Ley y las formalidades
20 correspondientes para la perfecta validez de esta escritura.-

21 **Hasta aquí la Minuta**, que con las enmiendas, correcciones
22 y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, la
23 Notaría, queda elevada a Escritura Pública junto con los
24 documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el
25 valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada
26 una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado
27 José Rolendio Loja Mendoza, Matriculado en el Foro de
28 Abogados de El Oro, bajo el número cero, siete - dos mil ocho -

-siete-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7625493
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0702782178 MOROCHO VARGAS MARGARITA DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CAMARONERA RICALEXA S. A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7625493

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/05/2014 16:45:55

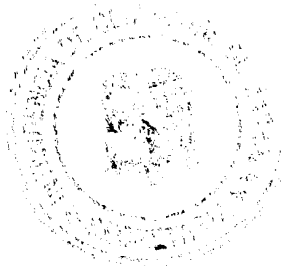
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 53LM9B a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

02/05/2014

-ocho-

Machala. 28 de ABRIL del 2014



BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

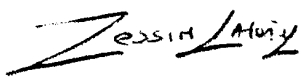
REF: 000252

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **CAMARONERA RICALEXA S.A.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
MOROCHO VARGAS MARGARITA DEL ROCIO	\$500.00	\$500.00
LOPEZ MOROCHO CAROLINA LISSETH	\$100.00	\$100.00
MENDOZA MOROCHO ANDREA JANETH	\$100.00	\$100.00
TERREROS PONCE FRANCISCO ANDRES	\$100.00	\$100.00
LOPEZ MOROCHO GLORIA ESTEFANIA	\$200.00	\$200.00
TOTAL	\$ 1000.00	\$ 1000.00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

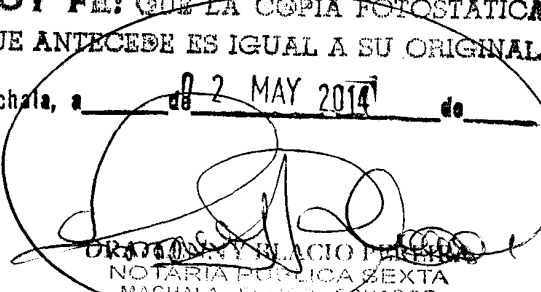
Atentamente.


Ing. Jessica Alaña
GERENTE AGENCIA PIAZZA MACHALA

NOTARIO SEXTO MACHALA

**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.**

Machala, a 22 de MAY 2014 de


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-diez-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº **070590970-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ MOROCHO CAROLINA LISSETH

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1995-04-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

00781348

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4443V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ QUEZADA RICHARD JACKSON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOROCHO VARGAS MARGARITA DEL ROCIO

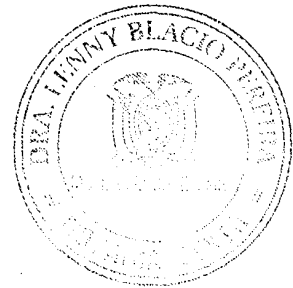
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2014-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-08

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

DRA. LENNY BLACIO PEREZ
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO**

CERTIFICA:

Que, la Delegación Provincial Electoral de El Oro, no se encuentra entregando certificados de votación a los ciudadanos que no han sufragado en la elecciones del 23 de Febrero del 2014 o que han extraviado este documento; por consiguiente con la presentación del certificado provisional, el ciudadano **LOPEZ MOROCHO CAROLINA LISSETH**, con No de cédula **0705909703**, puede realizar los trámites que requiera, en Instituciones Públicas y/o Privadas. La emisión de este certificado no exime al portador (a) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado Juntas Receptoras del Voto según sea el caso.

ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO Y TIENE VALIDEZ HASTA EL 10 DE MAYO DEL 2014

Machala, 21 de Abril del 2014

Ab. Milton Paredes Paredes

**DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO**

NOTARIO SEXTO MACHALA

SEXTO MACHALA

Ordys De la Cruz Gaona,

**ASISTENTE ELECTORAL 2-CNE EL ORO
RESPONSABLE**

**BOY FE: QUE LA COPIA PRESENTADA
QUE ANTERES ES LEVANTADA DEL ORIGINAL**

Machala, 21 de **02 MAY 2014**

DRA. LENNY BLACIO PEREZ
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA N. **070590969-5**

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
**LOPEZ MOROCHO
GLORIA ESTEFANIA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
MACHALA**

FECHA DE NACIMIENTO **1993-01-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**

-nueve-

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3344V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ QUEZADA RICHARD JACKSON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOROCHO V MARGARITA DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MACHALA
2011-09-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-13

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA

**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL**

Machala, a 02 de MAY 2014 de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICA:

Que, la Delegación Provincial Electoral de El Oro, no se encuentra entregando certificados de votación a los ciudadanos que no han sufragado en la elecciones del 23 de Febrero del 2014 o que han extraviado este documento; por consiguiente con la presentación del certificado provisional, el ciudadano **LOPEZ MOROCHO GLORIA ESTEFANIA**, con No de cédula **0705909695**, puede realizar los trámites que requiera, en Instituciones Públicas y/o Privadas. La emisión de este certificado no exime al portador (a) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado Juntas Receptoras del Voto según sea el caso.

ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO Y TIENE VALIDEZ HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2014

Machala, 28 de Abril del 2014

Ab. Milton Paredes Paredes
DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO



[Firma]
Gladys De la Cruz Gaona,
ASISTENTE ELECTORAL 2-CNE EL ORO
RESPONSABLE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 070278217-8

APELLIDOS Y NOMBRES
MOROCHO VARGAS
MARGARITA DEL ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
PUERTO BOLIVAR

FECHA DE NACIMIENTO 1973-03-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
CARLOS FRANCISCO
TERREROS DAVILA

doc

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOROCHO QUINONEZ EVELIO ESTUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARGAS LOPEZ MARIA JANETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-03-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-11

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

V4444V4444

00081483

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021
021 - 0165
NÚMERO DE CERTIFICADO

0702782178
CÉDULA

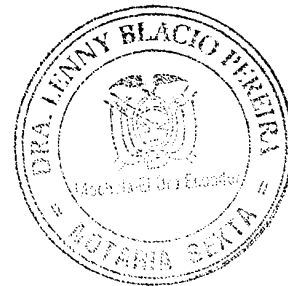
MOROCHO VARGAS MARGARITA DEL ROCIO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PUERTO BOLIVAR

CANTÓN
PARROQUIA
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A LA ORIGINAL

Machala, a da 02 MAY 2014 de

[Signature]
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA

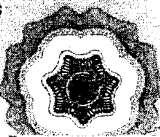
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **070463246-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA MOROCHO
ANDREA JANETH

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
2012-03-02

FECHA DE NACIMIENTO 1993-06-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

-once-

INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE** **V4343V4442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA PEDRO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOROCHO VARGAS JANETH ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-03-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-02

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

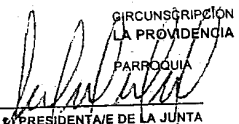
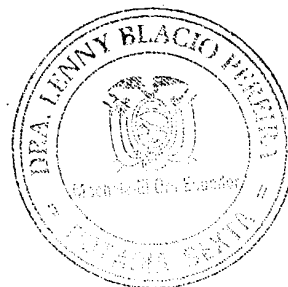
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 **0704632462**

014 - 0097 **CÉDULA**
NÚMERO DE CERTIFICADO
MENDOZA MOROCHO ANDREA JANETH

EL ORO **CIRCUNSCRIPCIÓN** **2**
PROVINCIA **LA PROVIDENCIA** **1**
MACHALA **PARROQUIA** **ZONA**
CANTÓN

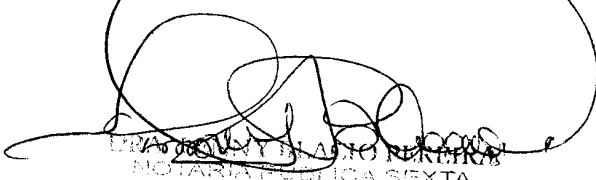
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 02 de MAY 2014 de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA

trece

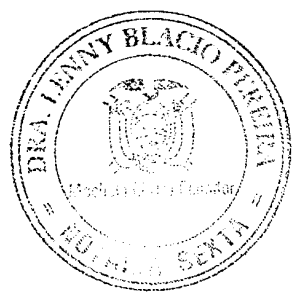
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

070427947-0

CIUDADANA
TERREROS PONCE
FRANCISCO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

095
095 - 0277
0704279470
TERREROS PONCE FRANCISCO ANDRES
EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTON

02 MAY 2014



LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIO SEXTO MACHALA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE PUBLICA
CANTON MACHALA

02 MAY 2014

[Signature]

LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIO SEXTO MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

--catorce--

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 ochenta y tres, para la celebración de la presente Escritura, se
2 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
3 Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la
4 Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
5 quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo
6 cuanto doy fe.-----

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Estefania



GLORIA ESTEFANIA LOPEZ MOROCHO

C. C. No. 0705909695



Carolina

CAROLINA LISSETH LOPEZ MOROCHO

C. C. No. 0705909703



Andrea Janeth

ANDREA JANETH MENDOZA MOROCHO

C. C. No. 0704632462



Margarita del Rocio

MARGARITA DEL ROCIO MOROCHO VARGAS

C. C. No. 0702782178

Continuan Fir-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUEBLA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 Más

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Francisco Terreros



FRANCISCO ANDRES TERREROS PONCE

C. C. No. 0704279470

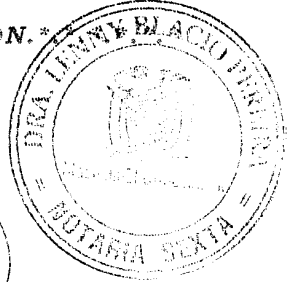
[Signature]

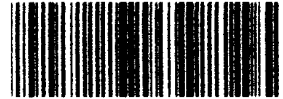
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A
SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.*

[Signature]

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



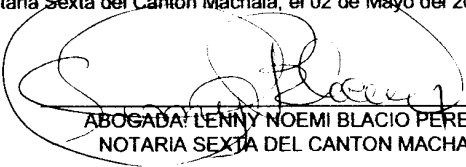


2014-07-01-006-D003260

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2014-07-01-006-D003260

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 2 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 09 de Mayo de 2014.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IRM.14.0169 de fecha 08 de mayo del 2014, dictada por el AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la presente escritura pública de Constitución de la Compañía CAMARONERA RICALEXA S.A., otorgada ante mi Notaria Sexta del Cantón Machala, el 02 de Mayo del 2014.


ABOGADA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA



Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 2385

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

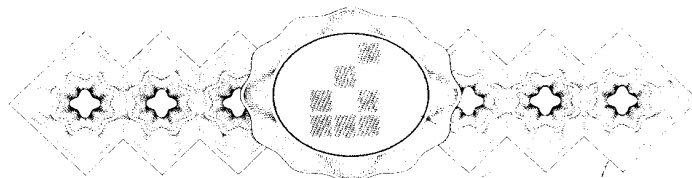
NÚMERO DE REPERTORIO:	1675
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	119
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0705909703	LOPEZ MOROCHO CAROLINA LISSETH	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0702782178	MOROCHO VARGAS MARGARITA DEL ROCIO	Machala	ACCIONISTA	Casado
0704632462	MENDOZA MOROCHO ANDREA JANETH	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0704279470	TERREROS PONCE FRANCISCO ANDRES	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0705909695	LOPEZ MOROCHO GLORIA ESTEFANIA	Machala	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:NO.SC-IRM14-0169
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ABG.CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAMARONERA RICALEXA S.A.



Registro Mercantil de Machala

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:

MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

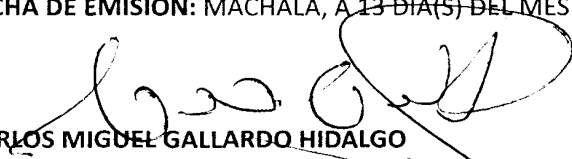
Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

